

CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA 2021-2024 PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

Nº DE INTEGRANTES	24	FECHA DE INSTALACIÓN	09 NOVIEMBRE 2022
--------------------------	-----------	-----------------------------	--------------------------

INTEGRANTES				
NOMBRE	PUESTO Y ÁREA	CARGO	ÁREA	SUPLENTE (en su caso)
Nombre Completo	Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Ciudadana	Honorífico	H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jal.	-----
L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez	Presidente Municipal y Presidente del Consejo de Mejora Regulatoria	Honorífico	H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jal.	-----
Lic. Enrique Márquez Hernández.	Secretario Técnico del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria y Director de Desarrollo Institucional	Honorífico	H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jal.	-----
Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes	Secretario General	Honorífico	H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jal.	-----
Mtro. Héctor López González.	Contralor Municipal	Honorífico	H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jal.	-----
Ing. Ismael Alejandro López Hernández.	Subdirector de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico	Honorífico	H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jal.	-----
C. José Ludvig Estrada Virgen.	Director de Turismo y Desarrollo Económico	Honorífico	H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jal.	-----
Regidora Ing. Eva Griselda González Castellanos.	Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales	Honorífico	H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jal.	-----
Regidora Lic. Carla Verence Esparza Quintero	Presidenta de la Comisión Edilicia de Turismo y Desarrollo Económico	Honorífico	H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jal.	-----
Lic. Jorge Luis Carbajal Díaz	Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC)	Honorífico	CANIRAC	Lic. Israel Torres Sánchez
Lic. Juan Pablo Martínez Torres	Presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) en Puerto Vallarta, Jalisco	Honorífico	COPARMEX	Lic. Isaura Esperanza Aguilar Castillo
Arq. Enrique Navarro López	Presidente del Colegio de Arquitectos de Puerto Vallarta del Estado de Jalisco	Honorífico	Colegio de Arquitectos de Puerto Vallarta del Estado de Jalisco	Arq. Enrique Navarro López.
Mtra. María Concepción García Sandoval,	Presidenta del Colegio de Abogados Costa Norte A.C.	Honorífico	Colegio de Abogados Costa Norte A.C	Lic. Luis Antonio Reséndiz Alvarado

Dr. Jorge Téllez López	Rector del Centro Universitario de la Costa, Universidad de Guadalajara	Honorífico	Centro Universitario de la Costa	Mtro. Marco Antonio Delgadillo Guerrero
Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar	Síndico Municipal	Honorífico	H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jal.	-----
C.P. Carlos Virgen Fletes	Oficial Mayor Administrativo	Honorífico	H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jal.	-----
Lic. Hortensia Dueñas Salcedo	Directora de Inspección y Reglamentos	Honorífico	H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jal.	-----
Teniente Juan de Dios Rojas Galeana en	Director de Seguridad Ciudadana	Honorífico	H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jal.	-----
Lic. Adriana Paola Paniagua Peña	Directora de Desarrollo Social	Honorífico	H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jal.	Lic. José Carlos Martínez Fuentes
Tec. Gerardo Alonzo Castellón Andrade	Director de Protección Civil y Bomberos	Honorífico	H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jal.	-----
Arq. Carlos Arturo Morales Márquez	Director de Obras Públicas	Honorífico	H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jal.	-----
Arq. Adriana Guzmán Jiménez.	Directora de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente	Honorífico	H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jal.	-----
Dr. Luis Enrique Hurtado Gomar	Director de Padrón y Licencias	Honorífico	H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jal.	-----
C. José Ascensión Gil Calleja	Director de Servicios Públicos Municipales	Honorífico	H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jal.	-----
L.E.D Augusto Alcaraz Valencia	Subdirector de Catastro	Honorífico	H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jal.	-----

NORMATIVIDAD APLICABLE

- Ley General de Mejora Regulatoria
- Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios
- Reglamento de Municipal de Mejora Regulatoria de Puerto Vallarta

FUNDAMENTO JURÍDICO QUE ESTABLECE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

- I. Conocer e implementar en el ámbito de su competencia la Estrategia aprobada previamente por el Consejo Nacional, además de la formulación, desarrollo e implementación de la política en materia de mejora regulatoria estableciendo para tal efecto directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos, que serán de observancia general para los sujetos obligados;
- II. El diseño y promoción de políticas integrales en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa en concordancia con la Estrategia;

- III. Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre esta materia generen las instituciones competentes de los distintos órdenes de gobierno;
- IV. Aprobar, a propuesta de la Unidad Municipal, el Programa de Mejora Regulatoria Municipal;
- V. Conocer, analizar y atender, en el ámbito de su competencia, los resultados de las encuestas, información estadística y evaluación en materia de Mejora Regulatoria;
- VI. Promover el uso de principios, objetivos, metodologías, instrumentos, programas, criterios, herramientas y las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria;
- VII. Identificar y conocer de las problemáticas, obstáculos y fallos regulatorios que impidan el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General y Ley Estatal en materia de mejora regulatoria, así como este Reglamento;
- VIII. Conformar grupos de trabajo especializados que podrán ser creados por materia, criterios geográficos o grados de desarrollo, para la consecución de los objetivos de este Reglamento, en concordancia con la Ley General y Estatal en la materia, conforme a las disposiciones que el Consejo Municipal determine;
- IX. Emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados, para el debido cumplimiento de las disposiciones de la Ley General, Ley Estatal y este Reglamento;
- X. Promover que las autoridades de Mejora Regulatoria y las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal implementen con eficacia las herramientas de la Mejora Regulatoria;
- XI. Conocer, analizar y emitir recomendaciones derivadas de las propuestas que emita el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria, y
- XII. Las demás que establezca la Ley General, la Ley Estatal y otras disposiciones aplicables.

ATRIBUCIONES / FUNCIONES

Artículo 15. El Consejo sesionará de forma ordinaria cuando menos dos veces al año y de forma extraordinaria las veces que sean necesarias a juicio del Presidente del Consejo, previa convocatoria del secretario técnico.

La convocatoria a las sesiones del Consejo será con una anticipación de cinco días hábiles en el caso de las ordinarias y de dos días hábiles en el caso de las extraordinarias.

El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por medio de las dos terceras partes de los miembros asistentes.

De cada sesión se levantará un acta en la cual se asentará una síntesis de las discusiones y de los acuerdos tomados por el Consejo. Las actas deberán ser firmadas por los miembros del Consejo que hayan asistido a la sesión correspondiente y la Unidad Municipal llevará un control de acuerdos cumplidos y por cumplir.

Los integrantes e invitados del Consejo Municipal participarán en el mismo de manera honorífica, por lo que no recibirán retribución económica alguna por las funciones que desempeñen con tal carácter.

Artículo 16 del reglamento municipal de mejora regulatoria de Puerto Vallarta. Corresponde al Presidente del Consejo:

- I. Representar al Consejo ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas, así como delegar dicha representación;
- II. Proponer al Consejo las estrategias generales en materia de mejora regulatoria;
- III. Fomentar la participación activa de todas las personas integrantes del Consejo;
- IV. Las demás que señale este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 17 del reglamento municipal de mejora regulatoria de Puerto Vallarta. Corresponde al Secretario Técnico del Consejo Municipal:

- I. Compilar los acuerdos que se tomen en el Consejo Municipal, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos;

- II. Elaborar y distribuir, en acuerdo con el Presidente del Consejo Municipal, la convocatoria y orden del día de las sesiones; y
- III. Las demás que señale la Ley General, la Ley Estatal, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

FUNDAMENTO JURÍDICO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 13, reglamento municipal de mejora regulatoria de Puerto Vallarta. Los integrantes del Ayuntamiento que formen parte del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria durarán en su representación ante el Consejo Local, lo que dure la administración municipal, lo que es lo mismo, no podrá durar más de tres años.

TEMPORALIDAD DE LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO

VIGENCIA 2021-2024